

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 243 -2023-MPCP-GM

Pucalipa,

2 2 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°21484-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 08 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°225-2023-MPCP-GM, de fecha 18 de mayo del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores MAGDALENA MERCADO RESALVE, identificada con DNI N°21006652 y MOISES LORENZO ORELLANA RONCAL, identificado con DNI N°00188188, toda vez que, contrajeron nupcias el 17 de junio del año 1996 ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 19 de mayo del 2023 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora MAGDALENA MERCADO RESALVE y el señor MOISES LORENZO ORELLANA RONCAL, en la que RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora MAGDALENA MERCADO RESALVE, identificada con DNI N°21006652 y el señor MOISES LORENZO ORELLANA RONCAL, identificado con DNI N°00188188, tramitado mediante Expediente Externo N°21484-2023, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°073-2016-CCP/SU, de fecha 07 de junio del 2016, suscrito por el Centro de Conciliación Extrajudicial "PEVECHE", respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas, de su hijo menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°225-2023-MPCP-GM de fecha 18 de mayo del 2023.







ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>,- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Águila Pinedo GERENTE MUNICIPAL



SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día viernes 19 de mayo del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES la señora MAGDALENA MERCADO RESALVE, identificada con DNI N°21006652, casada con el señor MOISES LORENZO ORELLANA RONCAL, identificado con DNI N°00188188, ambos con domicilio actual en la Mz.16 Lt.13-AA.HH 17 de Enero, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali; por ante la Resolución de Alcaldía Nº112-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Estados de Separación

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°225requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Senaración C

Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaren la circum.

- La señora MAGDALENA MERCADO RESALVE, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ===
- 2. El señor MOISES LORENZO ORELLANA RONCAL, manifestó RATIFICÁNDOSE en voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.========

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- La Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abogada Imelda Melissa Rodríguez Pezo, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. == de Separación Convencional. ======================

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

GERENTE DE ASESONIA JURIDICA

MOISES LORENZO ORELLANA RONCAL DNI N°00188188 A UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA INVICA DE LA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA INVICA DE LA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA INVICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA INVICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA DE SEPARACION CONVENCIONAL DE SEPARACION CONVENC DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE

PARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA ELEGANICA DE LEGANICA DE LEGANICA DE LA CONVENCIONAL AUDIENCIA DE LEGANICA DE LEGA